



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0257

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 251, DE FEBRERO DE 2012, Y EN EL PUNTO QUE INDICA.

RANCAGUA, 22 FEB 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; lo señalado por la ley número 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado por la ley número 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la ley número 18.834, que establece el Estatuto Administrativo; las disposiciones de la ley número 19.327; lo señalado por la ley 19.925, ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Resolución número 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo número 271, de 19 de abril de 2011, del Ministerio del Interior; el Oficio número 36, de 7 de febrero de 2012, emanado de la VI Zona de Carabineros de Chile; Resolución Exenta N° 240 de 14 de febrero, Resolución Exenta N° 251 de 20 de febrero, ambas de 2012 y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo informado por Carabineros de Chile mediante Oficio número 36, de 7 de febrero de 2012, en el cual se solicita la Declaración de Alto Riesgo para la Seguridad Pública, el partido a disputarse entre los clubes deportivos de O'Higgins y de la Universidad de Chile el día sábado 25 de febrero de 2012, a las 16:00 horas en el Estadio El Teniente de la ciudad de Rancagua.

Que, Carabineros de Chile solicitó la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas en los locales que en listado adjunto indico entre las 13:00 y las 23:00 Hrs.

Que, han sido analizadas las facultades legales de que me encuentro investido.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFIQUESE EL PUNTO SEGUNDO DE la Resolución N° 251, de 20 de febrero de 2012, de la Intendencia de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en lo que se refiere a distribución del estadio.

DICE:

TERCERO: DÉJESE ESTABLECIDO QUE POR NORMAS DE SEGURIDAD y para efectos de promover el orden público, se autoriza un máximo de 10.000 asistentes, (incluyendo las ventas al público, las entregadas como abonos a los socios (local y visita) y las entradas entregadas como cortesía), los menores de edad deberán ser incluidos en los 10.000 asistentes, los que serán desglosados de la siguiente forma:



Tribuna Marquesina: 700

Tribuna Andes: 2.000

Galería Angostura: 4.500

Galería Rengo: 4.300

DEBE DECIR:

TERCERO: DÉJESE ESTABLECIDO QUE POR NORMAS DE SEGURIDAD y para efectos de promover el orden público, se autoriza un máximo de 10.000 asistentes, (incluyendo las ventas al público, las entregadas como abonos a los socios (local y visita) y las entradas entregadas como cortesía), los menores de edad deberán ser incluidos en los 10.000 asistentes, los que serán desglosados de la siguiente forma:

Tribuna Universidad de Chile: 4.000 personas

Galería Angostura: 4.000 personas

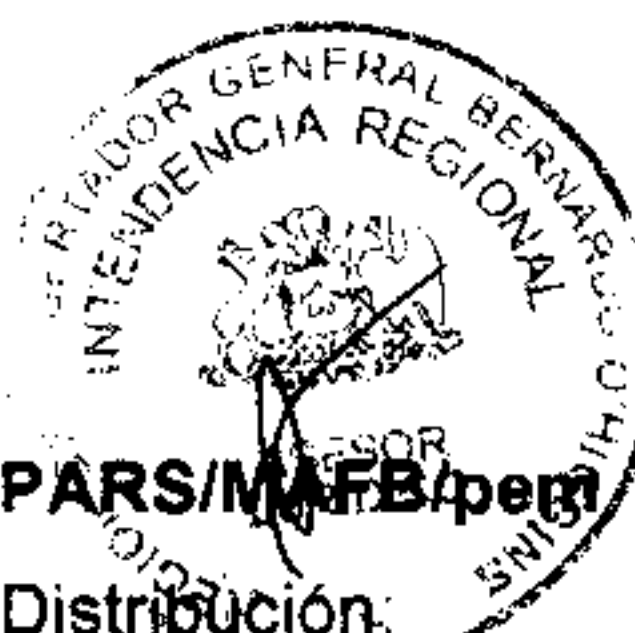
Tribunas: 1.300 personas

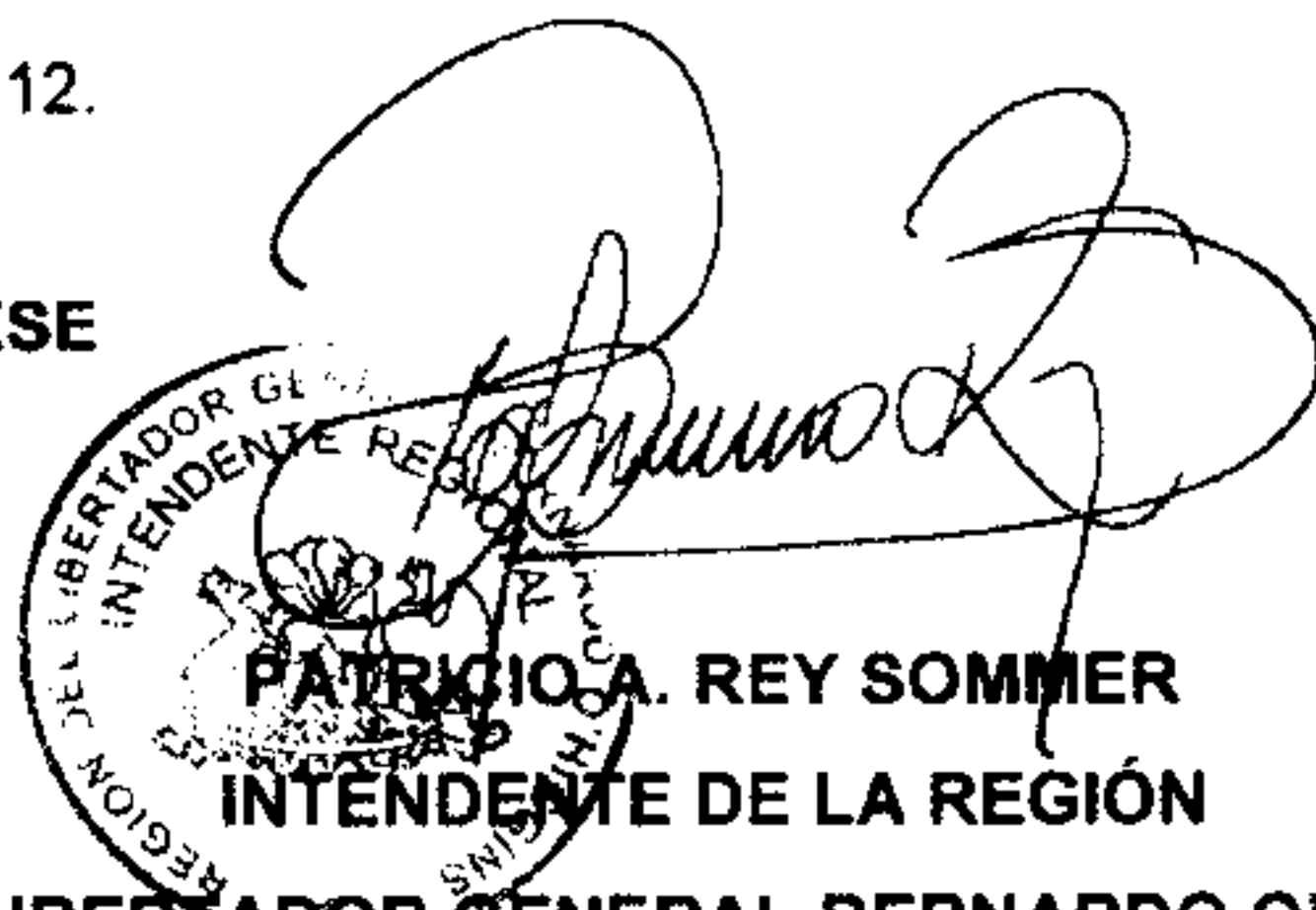
Marquesina: 700 personas

De acuerdo al plano que se adjunta.

TERCERO: DÉJESE EXPRESAMENTE establecido que en lo no modificado por el presente acto administrativo, rigen íntegramente las Resoluciones Exentas N° 240 de 14 de febrero y N° 251 de 20 de febrero, ambas de 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




PATRICIO A. REY SOMMER
INTENDENTE DE LA REGIÓN

DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PARS/MFB/perg

Distribución:

1. Carabineros de Chile, VI Zona, Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Señor Alcalde, Ilustre Municipalidad de Rancagua.
3. Club Deportivo O'Higgins.
4. Club Deportivo Universidad de Chile
5. Gabinete Señor Intendente.
6. Departamento Legal.
7. Oficina de Partes